

## ACUERDO

Reunidos, a 07/06/2017, por una parte, \_\_\_\_\_ en nombre y representación propia y, por otra el Centro de Atención al Cliente, en nombre y representación de El Corte Inglés, S.A. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por \_\_\_\_\_ (en adelante PARTICULAR), Por la entrega defectuosa de un pedido realizado a través del portal \_\_\_\_\_, del que es responsable El Corte Inglés, S.A. (en adelante Primeriti), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 20170523111426 (Trajes y conjunto de dos piezas + Vestidos) el pasado 23 de mayo, por un importe de 48,90 Euros. Según alega el particular, el producto “Trajes y conjunto de dos piezas” lo recibió de manera incompleta, recibiendo únicamente la camisa, y no así la falda. No conforme, contactó con la reclamada quien le informó de que carecía de más tallas del producto incompleto. No conforme, el reclamante solicita una compensación por las molestias ocasionadas.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Primeriti, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Primeriti, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido al abono del importe y los gastos de envío, así como a la activación de un descuento para su próxima compra en la web.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Primeriti del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 07/06/2017.

P.A. Responsable del Centro de Att. al Cliente  
El Corte Inglés, S.A.